



Sección: SHD

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4
Avda. Tres de Mayo nº 3
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 34 91 80 - 81
Fax.: 922 34 91 88
eMail: instruc4.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Diligencias previas
Nº Procedimiento: 0002030/2020
NIG: 3803843220200010155

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ

DÑA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2021.

Dada cuenta; Por recibidas las anteriores diligencias policiales nº 143/2020 instruídas por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, U.C.R.I.F. GRUPO I, regístrense diligencias ampliatorias, y únense a los autos de su razón.

Recíbese declaración con instrucción de sus derechos y asistido/s de Letrado a los investigados.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Magistrado-Juez	12/02/2021 - 13:22:47
Letrado de la Adm. de Justicia	13/02/2021 - 10:33:56
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38d0fa66b04ae8b8c2e26f9b6541613212500673	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2021 10:35:00	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



quedando pendiente de señalamiento conforme a la agenda de este Juzgado.

Solicítense antecedentes penales de los mencionados investigados.

Obtengase del PNJ los antecedentes que obren en la Jefatura Provincial de Tráfico sobre permiso de conducir vehículos a motor que consten de los investigados indicados..

Por presentados los anteriores escritos de fecha 9/12/2020,18/11/2020, 11/12/2020, 11/12/2020, 11/12/2020 y 25/01/2021 por la Letrada **D^a ALBANIA DIANNEY OYARZUN CASTRO**, únase a los autos de su razón. Se tiene por personada y parte en las presentes actuaciones a la precitada Letrada en nombre y representación de los investigados

en virtud de las designaciones por los referidos investigados efectuadas en los escritos presentados,entendiéndose con dicha Letrada las sucesivas diligencias que se dicten en el modo y forma que la Ley establezca.

Habiéndose presentado con fecha de entrada en este Juzgado escrito de fecha 9/11/2020 obrante al folio 488 de las presentes actuaciones sin que conste haberse proveído el mismo presentado por la Letrada **D^a ALBANIA DIANNEY OYARZUN CASTRO**, se tiene por personada y parte en las presentes actuaciones a la precitada Letrada en nombre y representación de la investigada virtud de la designación que por la referida investigada se ha efectuado en el escrito presentado,entendiéndose con dicha Letrada las sucesivas diligencias que se dicten en el modo y forma que la Ley establezca.

Por presentado el anterior escrito de proposición de prueba de fecha 27/01/2021 por la Letrada **D^a ALBANIA DIANNEY OYARZUN CASTRO**, en nombre del investigado

y **OTROS**, únase a los autos de su razón. Vistas las diligencias de prueba interesadas por la Letrada actuante, se acuerda acceder a lo interesado en el escrito presentado y en su virtud, líbrese oficio a la Dirección General de Tráfico a fin de que informen a este Juzgado si, las autoridades venezolanas le notificaron o les consta derogación, de la resolución por la que se deroga la resolución nº 020, del 29de febrero de 2008 del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, publicada en la Gaceta Oficial nº 38.883 del 4 de marzo de 2008 por la que se acuerda la emisión de la licencia de conducir en formato plástico.

Al propio tiempo líbrese oficio al Consulado de Venezuela de Tenerife, a fin de que por dicho Consulado se informe a este Juzgado si existe resolución alguna, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura debidamente publicada en la Gaceta, Oficial de la República Bolivariana de Venezuela por la cual las licencias venezolanas en formato plástico quedaron supuestamente derogadas a partir de agosto de 2017 al aprobarse en formato PDF.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
- Magistrado-Juez	12/02/2021 - 13:22:47
- Letrado de la Adm. de Justicia	13/02/2021 - 10:33:56
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38d0fa66b04ae8b8c2e26f9b6541613212500673	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2021 10:35:00	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Hágase entrega de los referidos oficios a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, U.C.R.I.F. GRUPO I, para su debido diligenciamiento.

Por presentado el anterior escrito de personación por la Procuradora D^a.

bajo la dirección Letrada de D. _____ en nombre y representación del investigado _____

únase a los autos de su razón; y previo a la admisión de su personación, **requiérase a la precitada Procuradora a fin de que dentro del plazo de cinco días** acredite la representación en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y verificado se acordará.

Por recibidas las anteriores diligencias policiales nº 48/2021 instruídas por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, U.C.R.I.F. GRUPO I, y DVD conteniendo audios, regístrense diligencias ampliatorias, únense a los autos de su razón y regístrese el DVD como pieza de convicción, depositándose con arreglo a Derecho.

Recíbase declaración con instrucción de sus derechos y asistido/s de Letrado a la investigados _____ a cuyo efecto cítese a fin de que comparezca ante este Juzgado el día **15 de febrero a las 11.30 horas.**

Al propio tiempo recíbase declaración en calidad de investigado, previa instrucción de sus derechos y asistencia Letrada a _____ a cuyo efecto cítese a fin de que comparezca ante este Juzgado el día **15 de febrero a las 10.30 horas.**

Y para la citación de los mencionados investigado, facúltese a los funcionarios de la UCRIF, GRUPO I.

Solicítense antecedentes penales de los mencionada investigada.

Recíbase declaración en calidad de investigados a _____

a cuyo efecto cíteseles a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 2 de MARZO a las 9.30 horas citándoles por medio de su Letrada particular D^a. ALBANIA DIANNEY OYARZUN CASTRO, quien cuidará de la comparecencia de sus representados el día y hora señalados.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a; y de su cumplimiento, yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
_____ - Magistrado-Juez	12/02/2021 - 13:22:47
_____ - Letrado de la Adm. de Justicia	13/02/2021 - 10:33:56
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38d0fa66b04ae8b8c2e26f9b6541613212500673	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2021 10:35:00	